NOTA DNC N° 20124 / 2018

Asunción, 04 de octubre de 2018

REF.: ID 346210 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SGQ" **EXP. N° 325599.**

Señor
FRANCISCO FABIO RIVEROS AVALOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Condiciones de Pago: Se verifica en el SICP que establecen que el pago se realizara "*CONTRAENTREGA*" de los bienes, y en la Carta de Invitación establecen un plazo para dicho pago. Solicitamos a la Convocante corregir dicha inconsistencia.

2. En el Anexo D, observamos una inconsistencia en cuanto a los Formularios N° 8 y 9, por lo que solicitamos a la Convocante la inclusión de la leyenda ***"NO APLICA" ya*** que las mismas no serán utilizados en el presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador.

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/HF